

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de julio dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, observa el Despacho que el Abogado **JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO**, designado como curador ad litem de la sociedad demandada DIMARPIZ LTDA., en auto del 9 de julio de 2021, notificado con oficio No. 1468 del 13 de julio de 2021, no se ha pronunciado.

En consecuencia, se **REQUIERE** al citado profesional para que, en el **término de CINCO (5) DÍAS**, concurra a **NOTIFICARSE Y TOME POSESIÓN INMEDIATA** conforme lo establece el artículo 48 numeral 7° del CGP, representando al demandado de forma gratuita, por tanto, se le reitera que esta designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias contempladas en la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7effe3e5cfb0891bb914ee9e09ed1acfde3a6d7af2da431e78ed36785ab84ca6

Documento generado en 11/10/2021 12:38:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>